



Albania, Caquetá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo de Alimentos</i>
<i>Demandante</i>	<i>Liliana Bastidas Guacheta</i>
<i>Demandada</i>	<i>Jhon Alexander Orozco Guillen</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2022-00001-00</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 099</i>

ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, la que se funda en que la citación enviada al demandado a través de la empresa Servientrega no fue reclamada de acuerdo con la certificación de esa empresa de servicio postal.

Sería del caso acceder a tal solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del proceso, sino fuera porque, si bien la citación tiene como destino el lote 73 del sector 3 del barrio Altos de Capri de la ciudad de Florencia Caquetá, al auscultar la factura electrónica de venta No. 1860 800 que corresponde a la guía No. 9131626264 de la empresa Servientrega producida en la sede del municipio de Timbiqui Cauca, el destinatario de la citación es el señor Jhon Alexander Orozco Guillen, de quien se indicó como dirección la de "FLORENCIA CAQUETA OFI PPAL CRA 11 # 18-48", la que no corresponde a ninguna de las direcciones informadas en la demanda, como lo exige el numeral 3º, inciso 2º del artículo 291 del Código General del Proceso.

En tal razón, el Juzgado Único Promiscuo de Albania, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado Jhon Alexander Orozco Guillen, identificado con cedula de ciudadanía 1.117.545.912, por no cumplirse las condiciones exigidas por el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: EXHÓRTESE a la parte actora para que la citación sea enviada a las direcciones aportadas en la demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. -

EL Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9299677bf10c6520a12da9ac65382ae42a6137e8939ac54df2900db27e230d1**

Documento generado en 16/06/2022 07:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>